

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77320058488**

ELBA LJUBICA VELIZ DIAZ

VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS

**RESUELVE SOLICITUD SUSPENSION TRIBUTACION
SIMPLIFICA DEL I.V.A.**

COQUIMBO, 20/10/2020

RES. EX. N° 77320102861 /

VISTOS: La petición de fecha 13.10.2020, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita suspensión del Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A., por su actividad de venta al por menor de pescados y mariscos.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art.6°, letraB), N° 5, DEL Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1° Que las declaraciones de impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al Sistema de tributación Simplificada del IVA comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan, se pagarán entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

2° Que, según lo dispuesto en la Circular 35/1977 letra d) apartado VI, si por razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas, un contribuyente acogidos al sistema de no efectuare durante un período tributario completo (un mes), ningún tipo de operaciones gravadas con IVA por haber tenido cerrado su negocio, no incluirá dicho período en la declaración trimestral que corresponda hacer.

Para que pueda operar lo anterior, es necesario que el contribuyente dé aviso por escrito al Servicio de Impuestos Internos, dentro de tres días hábiles de cerrado el local, comunicando dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá dar aviso de su apertura o de la reiniciación de sus operaciones.

El cierre del negocio debe entenderse por todos los días del mes o período tributario, de tal modo que si un comerciante mantiene cerrado su negocio del 12 de Mayo al 7 de Junio, debe presentar su declaración y pago, por dichos meses, en forma normal, por no tratarse de cierre ininterrumpido en la totalidad del período tributario mensual.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y siendo presentada dentro de los plazos correspondientes.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

La contribuyente [REDACTED] queda suspendido del régimen de Tributación Simplificada del I.V.A. a contar de Octubre del 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Victor Hugo Avila Firmado digitalmente por Victor
Arriagada Hugo Avila Arriagada
Fecha: 2020.10.20 16:03:16 -03'00'

**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**